

se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para Programas e Infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2005 (BOJA núm. 46, de 7 de marzo de 2005), en la modalidad de Infraestructuras a Entidades Locales, esta Delegación del Gobierno

RESUELVE

Primero. Hacer público, a efectos de notificación conforme al art. 9.2.d) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, extracto de la Resolución de fecha 5 de octubre de 2005, por la que se conceden subvenciones, en la modalidad de Infraestructuras a Entidades Locales, al amparo de la Orden citada, y que se transcribe en el Anexo adjunto.

Segundo. El contenido íntegro de la mencionada resolución se encuentra asimismo expuesto en los tablones de anuncios de esta Delegación del Gobierno.

Tercero. El plazo para la interposición de los recursos procedentes, comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de febrero de 2006.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

A N E X O

EXTRACTO DE LA RESOLUCION DE 5 DE OCTUBRE DE 2005, DEL DELEGADO DEL GOBIERNO EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIONES EN LA MODALIDAD DE INFRAESTRUCTURAS A ENTIDADES LOCALES, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS E INFRAESTRUCTURAS DESTINADOS AL ARRAIGO, LA INSERCIÓN Y LA PROMOCIÓN SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS Y SE EFECTUA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2005

1.º Con fecha 7 de marzo del presente año se publica la Orden de 17 de febrero de 2005, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para Programas e Infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2005, siendo admitidas a trámite 2 solicitudes de Entidades Locales en la Modalidad de Infraestructuras.

2.º El artículo 6.2 de la Orden de convocatoria establece que el procedimiento de concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, estando limitada a la disponibilidad presupuestaria, por lo que ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes, atendiendo a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, con el fin de conceder subvenciones a las solicitudes que hayan obtenido mayor valoración. Una vez valoradas las solicitudes de la modalidad de infraestructuras, que reúnen los requisitos exigidos en la citada convocatoria, resulta un único proyecto que reúne los requisitos establecidos.

3.º El proyecto presentado consta de inversiones destinadas a mejorar las infraestructuras que las Entidades Locales destinan a centros y servicios de atención de los inmigrantes en cuanto se refiere a reformas, nuevas instalaciones y equipamientos.

4.º Existe dotación presupuestaria para atender la solicitud de subvención valorada favorablemente.

5.º Se concede a la Entidad Local que se relaciona a continuación la subvención que se especifica, para el proyecto reseñado, y se deniega la restante solicitud que no ha sido valorada favorablemente:

Entidad: Ay. San Juan de Aznalfarache.
Título proyecto: Realización Proyecto Convivamos.
Presupuesto aceptado: 2.383,00.
Subvención concedida: 2.383,00.
Plazo de ejecución: 6 meses.

6.º La subvención será abonada en un solo pago, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.00.01.41.764.00.31J.6. Código proyecto 2000-0511.

7.º La entidad beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Orden de convocatoria.

8.º La subvención concedida habrá de ser justificada en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución, mediante la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 19 de la Orden de convocatoria, siendo la cantidad a justificar la totalidad del Presupuesto aceptado que aparece en el Anexo a esta propuesta, lo cual supone la subvención concedida más la aportación que la Entidad realice al proyecto.

9.º Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

RESOLUCION de 14 de febrero de 2006, de la Delegación del Gobierno en Sevilla, por la que se publica un extracto del contenido de la Resolución de concesión de subvenciones, en la modalidad de Programas a Entidades Locales, al amparo de la Orden que se cita.

Examinadas y resueltas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 17 de febrero de 2005, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para Programas e Infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2005 (BOJA núm. 46, de 7 de marzo de 2005), en la modalidad de Programas a Entidades Locales, esta Delegación del Gobierno

RESUELVE

Primero. Hacer público, a efectos de notificación conforme al art. 9.2.d) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, extracto de la Resolución de fecha 27 de septiembre de 2005, por la que se conceden subvenciones, en la modalidad de Programas a Entidades Locales, al amparo de la Orden citada, y que se transcribe en el Anexo adjunto.

Segundo. El contenido íntegro de la mencionada resolución se encuentra asimismo expuesto en los tablones de anuncios de esta Delegación del Gobierno.

Tercero. El plazo para la interposición de los recursos procedentes, comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de febrero de 2006.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

A N E X O

EXTRACTO DE LA RESOLUCION DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2005, DEL DELEGADO DEL GOBIERNO EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES EN LA MODALIDAD DE PROGRAMAS A ENTIDADES LOCALES, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS E INFRAESTRUCTURAS DESTINADOS AL ARRAIGO, LA INSERCIÓN Y LA PROMOCIÓN SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES EN EL AMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS Y SE EFECTUA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2005

1.º Con fecha 7 de marzo del presente año se publica la Orden de 17 de febrero de 2005, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para Programas e Infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2005, siendo admitidas a trámite 25 solicitudes de entidades locales en la Modalidad de Programas.

2.º El artículo 6.2 de la Orden de convocatoria establece que el procedimiento de concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, estando limitada a la disponibilidad presupuestaria, por lo que ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes, atendiendo a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, con el fin de conceder subvenciones a las solicitudes que hayan obtenido mayor valoración.

3.º Examinadas las solicitudes, se comprueba que sólo diecinueve de ellas reúnen los requisitos exigidos en la citada Orden de Convocatoria. Una vez valoradas todas las solicitudes de la modalidad de programas, que reúnen los requisitos exigidos en la citada convocatoria, la calificación mínima necesaria para obtener subvención se ha establecido en 44 puntos. El resto de solicitudes que han obtenido una puntuación menor son contrarias a la estimación positiva de subvención.

4.º Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente.

5.º Se concede a las Entidades Locales que se relacionan a continuación la subvención que se especifica, para el proyecto reseñado, y se deniegan las restantes solicitudes que no han sido valoradas favorablemente:

ENTIDAD	TÍTULO PROYECTO	PRESUPUESTO ACEPTADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PLAZO DE EJECUCIÓN
AY. SAN JUAN DE AZNALFARACHE	REALIZACIÓN DEL PROYECTO CONVIVAMOS	20.000,00	8.000,00	6 MESES
AY. CASTILLEJA DE LA CUESTA	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN INTERCULTURAL "LA DIVERSIDAD TE ENRIQUECE"	3.000,00	3.000,00	6 MESES
AY. CANTILLANA	SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN	20.300,00	10.000,00	6 MESES
AY. LA RINCONADA	FORMACIÓN EN DIVERSIDAD E INMIGRACIÓN	5.200,00	3.000,00	6 MESES
AY. LA RINCONADA	MEDIACIÓN INTERCULTURAL	6.500,00	3.000,00	6 MESES
AY. LA RINCONADA	SENSIBILIZACIÓN SOCIAL Y PREVENCIÓN DEL RACISMO Y XENOFOBIA	4.500,00	3.000,00	6 MESES
AY. ECÍJA	INMIGRACION, INTERCULTURALIDAD Y CONVIVENCIA EN ECÍJA	4.000,00	4.000,00	6 MESES

ENTIDAD	TÍTULO PROYECTO	PRESUPUESTO ACEPTADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PLAZO DE EJECUCIÓN
AY. GUILLENA	INMIGRACION Y SOLIDARIDAD EN GUILLENA	3.000,00	3.000,00	6 MESES
AY. MAIRENA DEL ALCOR	CAMPAMENTO DE VERANO PARA LA INTEGRACION DE MENORES EXTRANJEROS	3.357,00	3.000,00	6 MESES
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS BAJO GLADALQUIVIR	PROYECTO ULISES	5.000,00	5.000,00	6 MESES

6.º Las subvenciones serán abonadas en un solo pago, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.00.01.41.460.01.31J.7.

7.º La entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Orden de convocatoria.

8.º Las subvenciones concedidas habrán de ser justificadas en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución, mediante la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 19 de la Orden de convocatoria, siendo la cantidad a justificar la totalidad del presupuesto aceptado que aparece en el Anexo a esta propuesta, lo cual supone la subvención concedida más la aportación que la Entidad realice al proyecto.

9.º Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

RESOLUCION de 22 de febrero de 2006, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de errores en las solicitudes de subvención presentadas por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, según la Orden de convocatoria que se cita.

Mediante la Resolución de 19 de diciembre de 2005 de la Dirección General de Consumo, se efectúa la convocatoria pública para el año 2006 de subvenciones, en materia de consumo, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de marzo de 2005.

Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por Asociaciones para las distintas Entidades Locales de la provincia de Sevilla, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que existen documentos requeridos en la convocatoria que no han sido debidamente adjuntados o bien los aportados no son correctos.

A la vista de lo anteriormente expuesto, resuelvo:

1. Requerir, en base a lo establecido en el artículo 6 de la citada Orden de 22 de marzo de 2005 que establece las bases reguladoras, a cada una de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente, remitan a la Delegación del Gobierno de Sevilla la documentación preceptiva